



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA**

Managua, 27 de mayo del 2019.

Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunal de Apelaciones Salas Civiles,
Penales y Especializadas en Violencia y
Justicia de Adolescentes
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito Penal de Ejecución de
Sentencia y Vigilancia Penitenciaria Jueces
de Distrito Penal de Adolescentes Toda la
República.-

Jueces de Familia
Jueces del Trabajo y Seguridad
Social Jueces de Distrito
Especializados en Violencia
Instituto de Medina Legal
Juez Certificador
Jueces de Ejecución y Embargo del
Municipio de Managua
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales, Civiles, Penales y
Únicos
Registros Públicos de la Propiedad
Inmueble y Mercantil
Defensoría Pública

Con instrucciones del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, transcribo a ustedes el encabezado y Por Tanto de la Sentencia N° 34, dictada en el Expediente N° 629, 1191, 1296, 1411 y 1452-2018 que en su parte resolutive dice: **SENTENCIA N° 34. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial.- Managua, nueve de abril del año dos mil diecinueve, las doce meridiano. POR TANTO:** De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y con fundamento en el arto. N° 165 de nuestra Constitución Política, este Consejo **Resuelve: I.- Suspéndase** al Licenciado **ÁLVARO ANTONIO GARCÍA POVEDA**, por el periodo de dos años, en sus profesiones como **Abogado y Notario Público**, por no atender los llamados de este Consejo para rendir informes, suspensión que iniciará a contar desde la fecha de su notificación, sin perjuicio también de notificar la presente resolución al correo garciayasociadosnic@gmail.com; sanción que una vez cumplida se rehabilitará automáticamente en el ejercicio de sus profesiones; por lo que se le previene al Licenciado García Poveda que en el término de tres días después de notificada la presente providencia deberá presentar en Secretaría de este Supremo Tribunal los protocolos notariales que ha autorizado y su sello de Notario bajo apercibiendo de ley si no lo hace. **II.-** Se dejan a salvo los derechos de las partes de comparecer ante las autoridades correspondientes si lo consideran a bien. **III.-** Enviar copia certificada de la presente resolución a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de este Supremo Tribunal para lo de su cargo. **IV.-** Póngase en conocimiento a los Tribunales de Apelación, Jueces, Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil de todo el país. **Notifíquese.- A. L. RAMOS.- G. AGUILAR C.- J.MENDEZ.- V. GURDIAN C.- Rubén Montenegro Espinoza Srio.**

Sin más a que referirme,

Atentamente

**RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

